



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO  
**(478)**

15 de Julio de 2009

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 9º del artículo 3º y numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No 174 de junio 05 de 2007, se dio apertura a la convocatoria de postulación para población en situación de desplazamiento, entre el 08 de junio y el 06 de julio del año 2007.

Que a través de la Resolución No 194 de julio 06 de 2007, se amplió el plazo de la Convocatoria hasta el 13 de julio de 2007.

Que mediante Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA.

Que encontrándose dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, las personas señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución 602 de 2008 de FONVIVIENDA.

Que en virtud de los recursos interpuestos, se procedió a verificar la información que reposa en la base de datos que maneja el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referente al estado de los hogares y motivos de cruce y rechazo presentados por éstos, obteniéndose como resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica a continuación:

Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”;  
Cruce. “Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”;  
Cruce. “Cruce con Registraduría: Número no expedido”;  
Cruce. “Número de cédula no registrado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil”;  
Cruce. “Los mayores de edad deben tener tipo de documento cédula”;  
Cruce. “La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad”;  
Cruce. “No fue posible determinar el sitio de expulsión”;

*“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”*

Cruce. “El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional”,  
Cruce. “El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión”;  
Cruce. “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad”;  
Cruce. “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión”;  
Cruce. “Beneficiario de FONVIVIENDA y el subsidio presenta fecha de legalización mayor a la fecha de expulsión”;  
Cruce. “Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO”;  
Cruce. “Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO”;  
Cruce. “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los mayores de edad han disminuido”;  
Cruce. “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los menores de edad excluyendo los que han cumplido la mayoría de edad han disminuido”;  
Cruce. “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad”;  
Cruce. “Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)”.

Que respecto a estas situaciones de cruce, los hogares recurrentes argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser beneficiarios del subsidio; no obstante con ocasión del recurso no aportaron las pruebas que permitan desvirtuar las causas que motivaron la no inclusión de sus nombres en la resolución recurrida.

Que el artículo 33 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época, en su tenor literal refiere: *“Artículo 33. Duplicidad de Postulaciones. Ningún hogar podrá presentar simultáneamente más de una postulación para el acceso al subsidio familiar de vivienda, así sea a través de diferentes registros de las personas integrantes del mismo. Si se incurre en esta conducta, las solicitudes correspondientes serán eliminadas de inmediato por la entidad competente. Si se detectare la infracción con posterioridad a la asignación del subsidio, se revocará su asignación y por ende, no será pagado. Si ya ha sido pagado en parte o totalmente, se ordenará su restitución indexado con el Índice de Precios al Consumidor, IPC, desde la fecha en que se asignó.”*

Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004 *“Antes de proceder a la calificación de las Postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes. Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Entidades Financieras, los Fondos de Pensiones y Cesantía, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a éste o a la entidad que éste designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes.”*

Que el artículo 1° del Decreto 951 de 2001, establece: *“Artículo 1°. Del subsidio familiar de vivienda para población desplazada. Tal como lo establece el artículo*

*“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”*

*6° de la Ley 3ª de 1991, el Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero o especie, **otorgado por una sola vez al beneficiario** con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en la Ley 3ª de 1991 y aquellas que la modifiquen o adicionen.*

*La población desplazada tendrá acceso al subsidio familiar de vivienda en las condiciones que se establecen en el presente decreto.” (negrilla fuera de texto)*

Que igualmente, el artículo 3 del Decreto 951 de 2001 establece: *“Artículo 3°. Postulantes. Serán potenciales beneficiarios, del subsidio de que trata el presente decreto, los hogares que cumplan las siguientes condiciones:*

*1. Estar conformados por personas que sean desplazadas en los términos del artículo 1° de la Ley 387 de 1997 y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 32 de la misma ley.*

*2. Estar debidamente registradas en el Registro Único de Población Desplazada a que se refiere el artículo 4° del Decreto 2569 de 2000.”.*

Que respecto de los hogares que reportan los cruces “Recurso Aceptado - Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”, “Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”, “Cruce con Registraduría: Número no expedido”, “Número de cédula no registrado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil” y “Los mayores de edad deben tener tipo de documento cédula”; con ocasión del recurso de reposición, no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce, lo que no permite realizar el proceso de validación de información en los términos del artículo 35 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004.

Que respecto de los hogares que reportan los cruces “La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad”, “No fue posible determinar el sitio de expulsión”, “El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional” y “El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión”; con ocasión del recurso de reposición, no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce, lo que no permite verificar la información del hogar, teniendo en cuenta que para establecer el derecho al acceso del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda, realiza la validación de acuerdo con los datos identificadores de los miembros mayores de edad del respectivo núcleo familiar, tal como lo dispone el artículo 35 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004, los cuales ya fueron validados para expedir la Resolución 602 de 2008.

Que los hogares que figuran con los cruces “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad”, “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión” y “Beneficiario de FONVIVIENDA y el subsidio presenta fecha de legalización mayor a la fecha de expulsión”; con ocasión del recurso de reposición, no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce. Adicionalmente se puede aseverar que ya fueron beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda con posterioridad a la fecha de desplazamiento registrada en la base de datos del Registro Único de Población Desplazada, en contravía de lo señalado en el artículo 1° del Decreto 951 de 2001, que establece que este subsidio se otorgará por una sola vez.

*“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”*

Que los hogares que figuran con los cruces “Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO”, “Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO” y “Recurso de Reposición Aceptado - No registrado en Acción Social”; con ocasión del recurso de reposición, no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce, lo que no permite realizar el proceso de validación de información en los términos del artículo 35 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004. De igual forma, se estaría incumpliendo con lo preceptuado en el artículo 3° del Decreto 951 de 2001.

Que los recurrentes que figuran con causales “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los mayores de edad han disminuido”, “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero los menores de edad excluyendo los que han cumplido la mayoría de edad han disminuido” y “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad”; no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce, lo que no permite realizar el proceso de validación de información en los términos del artículo 35 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004.

Que en relación con los hogares que presentan la causal “Postulación rechazada para población vulnerable (Doble postulación en una misma asignación)”, su postulación no fue validada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época.

Que no existiendo fundamento de hecho o de derecho que permita variar la decisión adoptada en la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008, no será procedente acceder a las peticiones de los recurrentes y en consecuencia no se reponen los recursos interpuestos.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER** los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 602 del 16 de diciembre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia:

No.	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DEL RECHAZO
1	17684082	CESAR AUGUSTO RUIZ PEREZ	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional
2	21117859	LUZ NELLY REYES NEIRA	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad BANCO AGRARIO

*“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”*

3	2287706	FELIPE GARCIA DURAN	1. El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC 200-0174484 HUILA COLOMBIA.- FELIPE GARCIA DURAN 2287706 2, IGAC 200-0145955 HUILA COLOMBIA.
4	5036053	JAVIER MANTILLA MANDON	1, El hogar tiene una o mas propiedades en sitio diferente al de expulsión IGAC 260-182827 NORTE SANTANDER CUCUTA. 2, El hogar tiene una o mas propiedades en sitio diferente al de expulsión IGAC 260-222436 NORTE SANTANDER CUCUTA
5	64500002	MERYS EDITH PATERNINA PEREZ	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad BANCO AGRARIO
6	22897772	DEIVIS PATRICIA PATERNINA PEREZ	1. Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad BANCO AGRARIO 2, El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC SUCRE COLOSO
7	31121030	MARIA NELLY VILLEGAS DE BURGOS	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC 384-0002036 VALLE TULUA
8	26858834	FLORO PEREZ ROA	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)

*"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008"*

9	1976502	ARCENIO ALBA TRUJILLO	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC 120-0057542 CAUCA POPAYAN
10	57428626	NELLY DIMAS DURAN	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 364-0020822-05 TOLIMA LIBANO
11	28251737	ROQUELINA LOPEZ DE OVIEDO	<p>1. El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC 320-17516 SANTANDER SAN VICENTE DE CHUCURI.</p> <p>2, MARIA MARGARITA OVIEDO LOPEZ 37658942 Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión FONDO NACIONAL DE VIVIENDA/DESASTRES NATURALES 2005.</p> <p>3, CENAIDA ESTEVEZ LOPEZ 63534576 Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión FONDO NACIONAL DE VIVIENDA.</p>
12	14277206	JOSE JOAQUIN CARREÑO OSPINA	MARTHA DANIS MONA SANCHEZ 65808233 Beneficiario de FONVIVIENDA y el subsidio presenta fecha de legalización mayor a la fecha de expulsión FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. PROCESO DE DESASTRES NATURALES
13	26509395	MARIA DEL CARMEN HURTADO HURTADO	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad BANCO AGRARIO

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008"

14	4201557	FIDEL BAHAMON	<p>1, Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.</p> <p>2, Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad BANCO AGRARIO.</p> <p>3, El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC SANTANDER BARRANCABERMEJA</p>
15	39625852	MARGARITA YANET MORENO OSORNO	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC META VILLAVICENCIO /ANA BEATRIZ OSORNO GOMEZ 21227100
16	37938831	CARMEN EMILIA CARREÑO ARDILA	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC 303-50925 SANTANDER BARRANCABERMEJA/ EDUARDO ARZUZA QUIROGA 91424020
17	63471681	LUZ DARY LIZARAZO GIL	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC / SANTANDER PUERTO WILCHES
18	32005735	GILMA INES HOYOS GUTIERREZ	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC SANTANDER BARRANCABERMEJA/JASM IN HERAZO HOYOS 63466339
19	3572129	PEDRO NOLASCO TAPIAS CHAVARRIA	Cruce con Registraduría: Número no expedido GLORIA MARIA PACHECO CHAVEZ 45743495
20	2373521	TEODORO DUARTE	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 442- PUTUMAYO ORITO/ TEODORO DUARTE 2373521
21	28545850	ALICIA PORTELA	<p>1, No fue posible determinar el sitio de expulsión y el hogar tiene mas de una propiedad a nivel nacional IGAC 350-0011750-87 TOLIMA IBAGUE.</p> <p>2, IGAC 350-0048483-00 TOLIMA IBAGUE</p>

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008"

22	36377653	ISABEL PERDOMO MEDINA	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC TOLIMA IBAGUE/ OSCAR MAURICIO PAJOY PERDOMO 1110484882
23	36110951	ALBA NIDIA MUÑOZ DE ARGOTE	Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión Bolsa de HABILITACION DE TITULOS
24	28680106	MARIA GLORIA ISAZA USMA	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 350-0097658-97 TOLIMA IBAGUE
25	28914882	MARIA CIELO MENDOZA SILVA	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión
26	13571065	RUDIS NEY MERCHAN CASTAÑEDA	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético MARIA LUISA MONSALVE OSORIO 1096200316
27	4301218	ELIECER RODRIGUEZ RANGEL	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC /ARAUCA ARAUQUITA
28	5045361	OSVALDO PIMIENTA RODRIGUEZ	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC SANTANDER BARRANCABERMEJA /LIGIA DEL CARMEN MOTATO MONTOYA 21950461
29	14259185	ZULAIN RUIZ MARTINEZ	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 350-0146370 TOLIMA IBAGUE
30	65728865	MARTHA STELLA DIAZ PERDOMO	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC- META EL CASTILLO- EDILBERTO PAMO PERDOMO 17215063
31	14010048	MILLER TRILLERAS MANRIQUE	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 350-0102489 TOLIMA IBAGUE/ YMAID RAYO DE TRILLERAS 28683359

*"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008"*

32	29227076	ALVARO ALOMIA RODRIGUEZ	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC VALLE BUENAVENTURA/ROSALBA QUINTERO ORTEGA 29227076
33	37556364	LUZ MERY SANCHEZ OREJARENA	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 326-3306 SANTANDER ZAPATOCA LUZ MERY SANCHEZ OREJARENA 37556364
34	28680429	BLANCA ELISA RUIZ GOMEZ	1.El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión BLANCA ELISA RUIZ GOMEZ 28680429 IGAC 134-0011732 y IGAC 134- 0011733 CAUCA PAEZ CAUCA PAEZ  2.EUSTACIO LEON GOLONDRINO 12272304 El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 206-0056794 y IGAC 206-0036736 HUILA ISNOS
35	93363405	INDERLEDIS MONTELAGRE ZUÑIGA	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 350-0076463-2001 TOLIMA IBAGUE/, ROSALBA ZUÑIGA 28911336
36	65630013	ELSA AGUIRRE DIAZ	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC/ TOLIMA IBAGUE
37	4914049	JOSE ARMANDO MUÑOZ	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC HUILA TARQUI /JOSE ARMANDO MUÑOZ 4941049
38	1730162	JOSE MESA PINEDA	Cruce con Registraduría: Número no expedido ANDERSSON MERLANO MEZA 1096197953
39	36590248	SANTA MARIA CARDENAS GRACIAS	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC LA GUAJIRA MAICAO

*“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”*

40	22018734	MARIA GABRIELA MORALES DE HERNANDEZ	1, Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad BANCO AGRARIO.  2,WBALDO DE JESUS HENANDEZ MARIN 15421061 El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional CATASTRO ANTIOQUIA SAN RAFAEL
41	43553553	MONICA PATRICIA LIMAS CASTILLO	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC BOLIVAR SAN PABLO
42	2789762	HELIBERTO SANTOS ROJAS	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC SANTANDER PUERTO PARRA
43	4720508	DAMIAN AVILA	Postulación rechazada para población vulnerable (doble postulación en una misma asignación)
44	5752597	GERMAN RIOS SANABRIA	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC META SAN MARTIN
45	34425118	IRENE QUINTERO ORTEGA	1, El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 372-0041869-2007 VALLE BUENAVENTURA.  2,RAUL QUINTERO ORTEGA 16300957 Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético
46	37579612	JUANA ISABEL RODRIGUEZ VUELVAS	1, Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión FONDO NACIONAL DE VIVIENDA RESOLUCION 139 DE 2006.  2, FIDELINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ 37579612. El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional IGAC SANTANDER SANTA HELENA

*“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”*

47	93421689	LUIS EDUARDO GALINDO HERNANDEZ	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 364-0011423-08 TOLIMA LIBANO- LUIS EDUARDO GALINDO HERNANDEZ 93421689
----	----------	-----------------------------------	---

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Julio de 2009 .

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva  
**Fondo Nacional de Vivienda**